

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS MORALES

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN

CPC y MI Jorge Luis Valdez Valencia

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN

Promedio de créditos

Promedio de deudas

Diferencia

Inflación del año

Ajuste anual por inflación acumulable

Ajuste anual por inflación deducible

INFLACIÓN DEL AÑO

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

INPC último mes del ejercicio

-1

INPC último mes del ejercicio inmediato anterior

CRÉDITOS

1. El derecho que tiene una persona acreedora a recibir de otra deudora una cantidad en numerario.
2. Los derechos de créditos que adquieran las empresas de factoraje financiero.
3. Las inversiones en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.
4. Operaciones financieras derivadas señaladas en la fracción IX del artículo 22 de esta Ley.

CRÉDITOS

- Por ventas a crédito (clientes, doc. por cobrar) (si)
- Por préstamos otorgados (Empleado, funcionarios, terceros)(si)
- Por inversiones (Bancos, casas de bolsa) (si)
- Por depósitos (Garantía) (si)
- Pagos anticipados (no se)
- Anticipo a proveedores (no)
- Pago provisional de ISR (no)
- Pago provisional Indebido (si)
- Saldo a favor (si)
- Saldo a favor de IETU (no)
- Seguros pagados por anticipado (no)
- IVA trasladado por el contribuyente o al contribuyente (no)
- IVA pendiente de cobrar o pagar (no)
- IVA a favor cuando se presente declaración mensual (si)
- Gastos por comprobar (no)
- Etc.

NO SE CONSIDERAN CRÉDITOS

a) A cargo:

Persona moral (si)

Personas físicas

Actividad empresarial (si)

No tiene act empresarial

Menor a 30 (no)

Mayor a 30 (si)

b) Socios o accionistas personas morales (si)

Socios o accionistas personas físicas (no)

Socios o accionistas residentes en México (si)

Socios o accionistas residentes en el extranjero (no)

NO SE CONSIDERAN CRÉDITOS

- c) Funcionarios
 - Gerente (no Mortales)
 - Empleado de Gobierno
 - Empleados
 - Empleado de confianza
 - Empleado de desconfianza
 - Trabajador
 - Asimilable a trabajador
- d) Préstamos a terceros a tasa inferior
- e) - Pagos provisionales de impuestos
- Estímulos fiscales
- Saldos a favor

CRÉDITOS

- f) Enajenaciones a plazo donde se acumule el ingreso cobrado en el ejercicio (excepto Arrendamiento Financiero)
- g) Cualquiera cuya acumulación esté condicionada a la percepción efectiva del ingreso.
- h) Efectivo en caja
- i) Las acciones, certificados de participación no amortizables, certificados de deposito de bienes y en general títulos de crédito que representen la propiedad de bienes.
- j) Aportaciones a una A en P.
- k) Títulos valor cuyos rendimientos no se consideran intereses.

DEUDAS

1. Cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento.
2. Arrendamiento Financiero
3. Operaciones de cobertura cambiaria
4. Aportaciones para futuros aumentos de capital
5. Reservas de activo, pasivo y capital que sean deducibles
6. Otros

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

EXCEPTO:

1. Provisiones para reservas, excepto aguinaldo.
2. Las reservas para indemnizaciones, primas de antigüedad, u otras de naturaleza análoga, no deducibles.
3. Las reservas para pensiones o jubilaciones complementarias a las del IMSS, y de primas de antigüedad deducibles siempre y cuando dichos fondos tampoco se hayan considerado como parte de los créditos.
4. ISR, IMSS cuota obrera, Retenciones

MOMENTO EN QUE SE CONTRAEN LAS DEUDAS

1. Cuando se trate de adquisición de bienes o servicios o arrendamiento de bienes cuando se de alguno de los supuestos del artículo 17 y el pago se haga con posterioridad.
2. Tratándose de capitales tomados en préstamo cuando se reciba total o parcialmente el capital.

CANCELACIÓN DEL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN

Conceptos de cancelación.

1. La devolución total o parcial de bienes
2. Descuento o bonificación que se otorgue sobre el precio o el valor de los bienes o servicios
3. Nulidad o rescisión de los contratos de los que derive el crédito o la deuda.

CANCELACION DEL AJUSTE ANUAL POR INFLACION

- 1º. Cancelación dentro del mismo ejercicio
Se cancelará el ajuste anual por inflación en el mes en que se de la cancelación
- 2º. Cancelación dentro de los tres meses del siguiente ejercicio.
Se restará el ajuste anual por inflación del mes en que se de la cancelación o en el último mes del ejercicio
- 3º. Cancelación a partir de abril del ejercicio siguiente.
Se restará el ajuste anual por inflación en el mes en que ocurra la cancelación.



Valdez Valencia y Socios, S.C.
Calle Vía Trentino # 5710 Int. 606
Col. Saucito C.P. 31110
Chihuahua, Chih.
Tel. 6144110714

E-mail: info@vvs.com.mx

Web: www.vvs.com.mx

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES